

1040

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.03.18.P01.F01
	ACTA DE LIQUIDACION		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/dic/2014

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 4148.0.27.2.046-2.016

En la ciudad de Santiago de Cali, a los 7 días del mes de MARZO del año 2017, se reunieron las siguientes personas: LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA, en su calidad de Secretaria de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, HUBER GARCIA JARAMILLO en su calidad de Supervisor y OSCAR HERNAN GUZMAN MORENO, identificado(a) con CC 16.283.417 expedida en PALMIRA, quien actúa como representante legal de la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA - COTELVALLE, en su condición de contratista, para liquidar el CONVENIO DE ASOCIACION No. 4148.0.27.2.046 de Julio 25 de 2016, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para fortalecer la música tradicional y los procesos asociados a la industria cultural del pacífico colombiano, mediante la operación logística y técnica del alojamiento, alimentación y transporte de los artistas que participan en el concurso del XX Festival de Músicas del Pacífico Petronio Álvarez 2016 "20 AÑOS DE MEMORIA VIVA", en el marco del proyecto denominado "APOYO AL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" ficha E.B.I 06-046115, vigencia 2016.
Fecha de inicio del plazo de ejecución	4 DE AGOSTO de 2.016
Fecha de Terminación del plazo de ejecución	30 DE AGOSTO de 2.016
Ubicación (dirección completa incluyendo localidad) (Sólo para contratos de Obra Pública)	N/A
Tipo de Construcción (Solo para contratos de Obra)	N/A
Área cubierta construida (Sólo para contratos de Obra Pública)	N/A
Área exteriores construida (Sólo para	N/A



1041

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.03.18.P01.F01	
			VERSIÓN	1
	ACTA DE LIQUIDACION		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN		-----	-----
ACTA DE REANUDACIÓN		-----	-----
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN		-----	-----

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NUMERO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN	DETALLE
-----	-----	-----
-----	-----	-----

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS	-----	-----	-----
CADUCIDAD	-----	-----	-----

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	-----
CESIÓN	-----

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El SUPERVISOR verificó el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, aportando la constancia firmada por



1042

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE LIQUIDACION		MAJA01.02.03.18.P01.F01	
			VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 8%	Seguros del estado	21-44-101227401	Julio 25 de 2016 a Diciembre 31 de 2019	\$ 45.764.018,48
Responsabilidad civil extracontractual	Seguros del estado	21-40-101094590	Julio 25 de 2016 a Agosto 30 de 2016	\$ 137.891.000.00

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN

CAUSA	OBSERVACIONES
Por mutuo acuerdo, por vencimiento del plazo de ejecución	Se liquida el Convenio de Asociación 4148.0.27.2.046- 2.016, por mutuo acuerdo cumpliéndose con el objeto del convenio, el cual consistió en: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para fortalecer la música tradicional y los procesos asociados a la industria cultural del pacífico colombiano, mediante la operación logística y técnica del alojamiento, alimentación y transporte de los artistas que participan en el concurso del XX Festival de Músicas del Pacífico Petronio Álvarez 2016 "20 AÑOS DE MEMORIA VIVA", en el marco del proyecto denominado "APOYO AL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" ficha E.B.I 06-046115, vigencia 2016. En el informe y acta final suscrita por el supervisor del convenio se puede verificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y actividades convenidas. El desembolso de los recursos aportados por el Municipio para la ejecución del convenio se realizó en su totalidad sin ningún saldo pendiente por pagar.

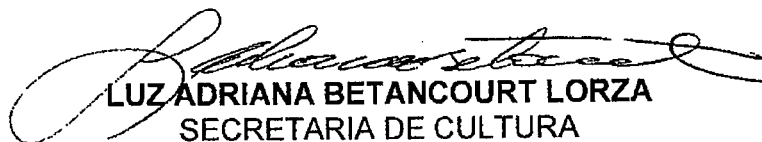
Con la suscripción de la presente ACTA quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL Y ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA - COTELVALLE, con NIT No. 800.123.546-1, representada legalmente por el señor OSCAR HERNAN GUZMAN MORENO, identificado(a) con CC 16.283.417 expedida en



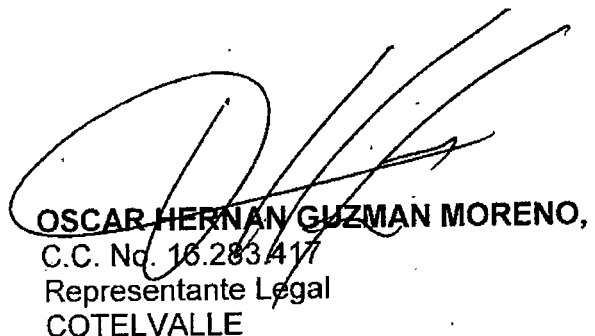
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE LIQUIDACION	MAJA01.02.03.18.P01.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

Acta, por lo tanto, El Asociado no formula ningún tipo de objeción u oposición en contra del acta, ni en contra de ninguno de los aspectos en ella incluidos y renuncia a cualquier reclamación judicial, administrativa o de cualquier naturaleza en contra del Municipio, sus funcionarios, empleados, causahabientes y POR LO TANTO LAS PARTES SE DECLARAN EXPRESAMENTE A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO y manifiestan que no existe controversia alguna entre ellas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en la ciudad de Cali, a los Siete (7) días del mes de Noviembre del año 2017, por los que en ella intervinieron.


LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA
SECRETARIA DE CULTURA


HUBER GARCIA JARAMILLO
C.C. No. 10.471.966
Supervisor
SECRETARIA DE CULTURA


OSCAR HERNAN GUZMAN MORENO,
C.C. No. 16.283.417
Representante Legal
COTELVALLE

Elaboro: Huber García Jaramillo-Supervisor Secretaria de Cultura
Reviso: Jennifer Irene Santamaría Gómez-Abogada Contratista Secretaria de Cultura
John Jairo Girón Bermúdez-Profesional, PS Secretaria de Cultura



CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No.4148.0.27.2.046 DE 2016

ASOCIADOS:

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA - COTELVALLE.

NIT. MUNICIPIO:

890.399.011-3

NIT. ASOCIADO:

800.123.546-1

VALOR DEL CONVENIO:

El valor del presente convenio asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$572.050.231,00)

APORTES MUNICIPIO:

QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$519.797.511,00).

APORTES ASOCIADO:

CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$52.252.720,00).

PLAZO:

El plazo del presente convenio será hasta el 30 de agosto de 2016, término contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para fortalecer la música tradicional y los procesos asociados a la industria cultural del pacífico colombiano, mediante la operación logística y técnica del alojamiento, alimentación y transporte de los artistas que participan en el concurso del XX Festival

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACIÓN 01-3	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

de Músicas del Pacífico Petronio Álvarez 2016 "20 AÑOS DE MEMORIA VIVA", en el marco del proyecto denominado "APOYO AL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" ficha E.B.I 06-046115, vigencia 2016.

CDP No.

3500063422 del 18 de julio de 2016

Entre los suscritos a saber: **LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.756.503 de Riofrío (Valle), obrando en su calidad de Secretaria de Cultura y Turismo, según Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0001 del primero (01) de enero de dos mil dieciséis (2016), y acta de posesión No.0006 del primero (01) de enero de dos mil dieciséis (2016), con delegación para contratar conforme al Decreto No.411.0.20.0356 del 16 junio de 2016, que en su artículo segundo estableció: **ARTÍCULO SEGUNDO** "Delegar en el Secretario de Educación Municipal, Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, el Secretario de Cultura y Turismo, Secretario de Salud, Secretario de Infraestructura y Valorización, Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad y al Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", la competencia para realizar todas las gestiones y expedir los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los siguientes asuntos: (i) Contratos de Interés Público, (ii) Convenios de Asociación, (iii) Convenios Interadministrativos (...)", y quien en lo sucesivo se denominará SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, por una parte, y por la otra, la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA - COTELVALLE, asociación civil sin ánimo de lucro, con N.I.T 800.123.546-1, a la cual por certificado del 29 de enero de 1997, procedente del Departamento Administrativo Jurídico - División Asuntos Delegados de la Nación - Gobernación del Valle, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de abril de 1997 bajo el No.986 del libro I, se le reconoció personería jurídica por Resolución No.01614 del 18 de octubre de 1990, representada legalmente por el señor **OSCAR HERNÁN GUZMÁN MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.16.283.417 expedida en Palmira (Valle), quien actúa según certificado de existencia y representación adjunto en calidad de Representante Legal, y que para todos los efectos de este convenio, se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previa las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACIÓN	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

1. Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaría de Cultura y Turismo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado documento, y en el Análisis de Conveniencia.
2. El artículo 70 de la Constitución Política contempla como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de condiciones. Igualmente el artículo 71 Ibídem estipula: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Así mismo el artículo 209 manifiesta que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, coordinando sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que la Corte Constitucional, ha pronunciado en su jurisprudencia acerca de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, que no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (Sentencia de Constitucionalidad C- 671/99).
4. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".
5. Que se entiende por "convenio" el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACIÓN	MAJAO1.02.02.18.P06.FC	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/21

6. Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 1, numerales 1 y 2 define: "Cultura es conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones, creencias", "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, con el proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. Que la misma Ley en su artículo 17 establece que El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.
7. Que la Secretaría de Cultura y Turismo con fundamento en la Ley 397 de 1997, en el Decreto 0203 de 2001, tiene asignada entre otras responsabilidades la de dirigir la cultura en el Municipio de Cali, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales, así como fomentar la reflexión, el diálogo, la investigación, y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales, universales, y proponer, desarrollar mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura.
8. Que Las entidades que conforman la Administración, así como las que conforman otra rama del poder público o las autónomas, deben servirse las unas a las otras para sumar esfuerzos a fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, al tenor del artículo 2 de la Constitución Política.
9. Que de acuerdo con el Decreto Extraordinario 0203 de 2001, la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, tiene como misión, el fomento del desarrollo cultural de todos los sectores sociales de Cali.
10. Que el Concejo Municipal de Cali, mediante Acuerdo 267 de 2009, Institucionalizó el Festival de Música del Pacífico "Petronio Álvarez" en el calendario de eventos Culturales y Turísticos de Santiago de Cali, estableciendo que a través de la Secretaría de Cultura y Turismo se promueva la realización y desarrollo del evento, se destinen los recursos para ello, como en efecto se ha venido realizando.



11. Que dentro de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, año 2010 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, se encuentra “Las Músicas de Marimba y Cantos Tradicionales del Pacífico Sur de Colombia”, patrimonio musical de la población afrocolombiana, fuente importante de identidad comunitaria en los pueblos de origen, y en las zonas urbanas a las que ha emigrado una elevada proporción de esta población en los últimos decenios.
12. Que el Festival de Música del Pacífico “Petronio Álvarez”, fue declarado “Patrimonio Cultural de la Nación” mediante la Ley 1472 del 5 de julio de 2011, y por lo tanto es deber del Municipio la realización, fomento, promoción, protección conservación, divulgación, desarrollo y financiación del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, y de los valores culturales que se originen alrededor del folclor del Litoral Pacífico, entre otros: COCINA, BEBIDAS AUTÓCTONAS, ARTESANÍAS y COSMETICA Y ESTÉTICA Y MODA AFRO
13. Que el Festival de Música del Pacífico “Petronio Álvarez” estimula el desarrollo social, cultural y del emprendimiento alrededor de las tradiciones culturales, generando procesos asociados como lo son la música, la danza, la gastronomía, las artesanías y las bebidas tradicionales actividades que conllevan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades vinculadas.
14. Que cada año se inscriben en promedio 120 agrupaciones para participar en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, cada una de ellas con mínimo 12 integrantes quienes se trasladan desde sus territorios de origen para interpretar y compartir con los habitantes de Santiago de Cali y sus visitantes, los aires tradicionales de esa región, los cuales son tenidos en cuenta por la industria discográfica y por el público que reconoce y disfruta esta música. Este festival activa la economía de nuestra ciudad pues se incrementa el turismo y la ocupación hotelera durante los cinco días del festival¹.
15. Que teniendo en cuenta la magnitud del evento, se deben cubrir las necesidades de alimentación, transporte y alojamiento de los participantes durante los cinco días del festival, que permitan un óptimo desarrollo del mismo, garantizando con ello que los artistas del Pacífico Colombiano den a conocer su talento a nivel nacional e internacional, y despertando el interés de propios y extraños por conocer, vivir y disfrutar las tradiciones musicales artesanales, gastronómicas y de industria de la estética y moda afro de la cultura del pacífico.

¹ Fuente: Análisis de Conveniencia. Página 8.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACIÓN		MAJA01.02.02.18.P06.F05
			VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

16. Que a través del proyecto descrito en la ficha E.B.I 06-046115, se pretende preservar la música tradicional y los procesos asociados a la Industria cultural del pacífico colombiano.
17. Que la Secretaría de Cultura y Turismo, dentro de las actividades que tiene para desarrollar su misión, está el apoyo de eventos de manifestaciones y tradiciones culturales en las disciplinas de: Danza, teatro, música, artes, artesanías, audiovisuales y literatura entre otras; haciendo especial énfasis en la vinculación de los artistas de la ciudad, mejorando con ello la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, personas en situación de vulnerabilidad, y población en general y establece el fortalecimiento de la cultura ciudadana y el tejido social mediante el fomento a las expresiones artísticas y culturales en sus diversas manifestaciones, a partir de la creación de espacios destinados al reconocimiento de nuestros valores, talentos y posibilidades, que contribuyan a la recuperación del sentido de pertenencia por lo nuestro, para alcanzar mayor cubrimiento y participación ciudadana, brindando especial atención a quienes crean y gestionan procesos culturales.
18. Que dentro de las actividades contempladas en la ficha E.B.I 06-046115, se encuentran los recursos para garantizar el alojamiento, alimentación y transporte de los artistas durante el desarrollo del Festival Petronio Álvarez, como quiera que hace parte de la logística necesaria para cumplir con los objetivos de dicho evento de ciudad, tales como movilizar a los artistas desde sus sitios de origen a los lugares de presentaciones para que en la ciudad de Santiago de Cali, se viva de la mejor manera dicho evento que ahora es Patrimonio Cultural.
19. Que estas actividades se encuentran incluidas en el Acuerdo 0326 de 2012 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012 – 2015 "CALIDA UNA CIUDAD PARA TODOS", que en su Programa 5.4.1: CALI DESTINO SALSA, MÚSICA E INTERCULTURA señala que: Apalancándose en la fuerza de la salsa caleña, gran referente de la ciudad a nivel Internacional, este programa reconoce el Interés del Ministerio de Cultura desarrollar un verdadero "clúster" cultural y de entretenimiento de talla mundial que incentive el turismo nacional e internacional en Santiago de Cali, dinamice las industrias y organizaciones culturales, genere formación y empleo incluyente y de calidad, y proyecte una imagen atractiva y diversa del municipio; el cual tiene dentro de sus indicadores de producto: **Artistas Internacionales afrodescendientes participantes del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P08.F05
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

20. Que existe en Santiago de Cali, la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA - COTELVALLE, Asociación Civil sin ánimo de lucro, que tiene dentro de sus objetivos "(...) 4. Coadyuvar a la correcta ejecución de la política turística y hotelera del gobierno y servir de órgano consultor cuando este lo requiera; y que para el cumplimiento de tales objetivos puede: "promover y organizar congresos, convenciones, asambleas, seminarios, ferias y demás eventos que persigan el desarrollo y el apoyo a la cultura; el crecimiento y promoción de la actividad hotelera y turística y/o la integración y capacitación". Por tal razón, se atempera fielmente a lo señalado en la Ley para este tipo de convenios.
21. Que una vez la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA - COTELVALLE, tuvo conocimiento del proyecto, manifestó su interés de celebrar un Convenio de Asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente las actividades y componentes citados en el proyecto.
22. Que la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA - COTELVALLE, cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica, contractual y logística para garantizar la eficaz ejecución del objeto del presente CONVENIO; debido a que ha operado la logística del alojamiento, alimentación y transporte de los gestores culturales, jurados e invitados especiales del Festival de Músicas del Pacífico Petronio Álvarez durante las vigencias 2012, 2013 y 2014, tal como consta en las certificaciones anexas presentadas por el asociado, y que hacen parte integral del presente convenio.
23. Que para atender el presente convenio, la Secretaría de Cultura y Turismo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500063422 del 18 de Julio de 2016.

Que por lo antes expuesto, y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para fortalecer la música tradicional y los procesos asociados a la industria cultural del pacífico colombiano, mediante la operación logística y técnica del alojamiento, alimentación y transporte de los artistas que participan en el concurso del XX Festival de Músicas del Pacífico Petronio Álvarez 2016 "20 AÑOS DE MEMORIA".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACIÓN		MAJA01.02.02.18.P06.F05
			VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

VIVA", en el marco del proyecto denominado "APOYO AL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" ficha E.B.I 06-046115, vigencia 2016. **SEGUNDA - DURACIÓN:** El plazo del presente convenio será hasta el 30 de agosto de 2016, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE SANTIAGO DE CALI:** La Secretaría de Cultura y Turismo se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$519.797.511,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500063422 del 18 de julio de 2016, en los términos y condiciones de la cláusula quinta del presente convenio. 2) Efectuar el desembolso del aporte al presente convenio previa disponibilidad del P.A.C, en la forma establecida. 3) Ejercer la supervisión administrativa y financiera a través del interventor(a) o supervisor(a) que designe para tal efecto. 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 5) Coordinar con EL ASOCIADO, las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. 6) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 7) Entregar oportunamente (05 días hábiles antes del evento) los nombres y documentos de identidad de los participantes del evento o gestores culturales, y los grupos musicales a los que pertenecen. 8) Designar una persona líder por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo quien definirá los detalles de logística antes, durante y posterior al evento. 9) Convocar una reunión o charla informativa previa al evento con el Comité Organizador, para contextualizar, delegar o instruir sobre las funciones a realizar por cada equipo, y aclarar cualquier inquietud sobre el evento. 10) Garantizar la acreditación para el ingreso del personal de apoyo de Cotelvalle; así como permitir el ingreso de los buses y medios de transporte a la Unidad Deportiva Alberto Galindo. 11) Para la oportuna logística y reserva del alojamiento, la Secretaría de Cultura y Turismo a más tardar el 01 de agosto, deberá oficializar la parrilla o sábana de producción con el número total de participantes, sus nombres completos, procedencia y documentos de identidad; así como la parrilla correspondiente a invitados especiales, jurados y/o jueces, a fin de hacer la respectiva y oportuna distribución en los hoteles participantes. 12) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado. **CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:** Son obligaciones a su cargo: 1. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura y Turismo. 2. Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo como financiador y realizador del proyecto (si a ello hubiere lugar). 3. Realizar la operación logística y técnica del alojamiento, alimentación y transporte de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACIÓN		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	VERSIÓN		1
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA		09/Dic/2014

las diferentes agrupaciones musicales, Jurados e Invitados especiales del XX Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, para lo cual deberá: a) Alojar en hoteles afiliados a Cotelvalle a los artistas, Jurados e Invitados especiales, b) Coordinar la alimentación (desayuno, almuerzo y cena diarios) de los participantes en el hotel donde se alojen, c) Realizar la operación logística de transporte de artistas, Jurados e Invitados especiales desde su lugar de alojamiento hacia los escenarios. 4. Cumplir con los protocolos definidos para este tipo de eventos, para lo cual deberá: a) Realizar la clasificación y selección de hoteles idóneos, afiliados a la Asociación Hotelera y Turística del Valle del Cauca, agremiados a nivel nacional en COTELCO; b) Garantizar el seguro hotelero con una amplia cobertura y responsabilidad civil que funcione ante accidentes o incidentes que puedan sufrir mientras se encuentren utilizando los servicios de los hoteles, c) Realizar previamente la acomodación del alojamiento, según la clasificación de los grupos asistentes y de acuerdo a la parrilla entregada por la Secretaría de Cultura y Turismo, d) Realizar la contratación directa con los hoteles para optimizar el servicio, e) Coordinar los servicios de alimentos y bebidas en cada hotel contratado, a partir del manejo de un manual básico de convivencia, f) Coordinar con los hoteles la disposición de un lugar específico para guardar instrumentos y realizar ensayos, g) Realizar la contratación directa con la empresa de transporte especial y de turismo, legalmente constituida, que cuente con Registro Nacional de Turismo RNT, seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual RCC, responsabilidad civil extracontractual RCE, entre otros documentos exigidos por la ley, que funcionen ante accidentes o incidentes que puedan sufrir mientras se encuentren utilizando los servicios de transporte, h) Garantizar una adecuada flota de vehículos recientes, full equipo, con conductor incluido y equipos de comunicación, i) Garantizar que la movilización de los gestores culturales y/o niños artistas con sus directores, Jurados e Invitados especiales, sea de la más alta calidad en puntualidad, comodidad, cortesía y seguridad, vehículos disponibles 18 horas al día en las fechas estipuladas, j) Brindar un servicio competitivo con el balance entre precio y calidad, generando mayor satisfacción para los consumidores, en cuanto alojamiento, alimentación y transporte se refiere, k) El equipo de trabajo de Cotelvalle, deberá liderar la logística y operación que se realice en los recorridos de los buses. 5. MANEJO DEL NO SHOW (Hoteles): Si por fuerza mayor el grupo se retrasa en la llegada de la primera noche, el hotel no hará cobro del no show (penalidad por no presentación del huésped). Después de que COTELVALLE haya oficializado una reserva con un hotel determinado y sin justa causa el grupo total o parcial (así sea una persona) no haga uso de la reserva, el hotel hará cobro del equivalente a la primera noche de alojamiento, por el número de personas que se hayan dejado de registrar. 6. Enviar oportunamente los nombres y documentos de identidad del personal de Cotelvalle que harán parte de la logística del evento; así como las placas de los vehículos que utilizarán para transportar el personal, para permitir el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACIÓN	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

ingreso a la Unidad Deportiva Alberto Galindo. 7. Aportar al convenio la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$52.252.720,00), de acuerdo a la propuesta del ASOCIADO, y según cuadro señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

PARÁGRAFO I: EL ASOCIADO, deberá desarrollar cada una de las actividades descritas en la Ficha E.B.I No.06-046115 denominada "APOYO AL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", y tener en cuenta el presupuesto y las especificaciones técnicas, detalladas a continuación:

ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE ARTISTAS DURANTE EL FESTIVAL PETRONIO ÁLVAREZ	Alojamiento y alimentación artistas (6 días - 5 noches), valor promedio por noche \$111.178	número	2.560	111.178,00	284.610.560,00
	Alojamiento y alimentación invitados especiales (6 días - 5 noches), valor promedio por noche \$149.800	número	300	149.800,00	44.940.000,00
	Alojamiento y alimentación jurados (6 días - 5 noches), valor promedio por noche \$218.900	número	75	218.900,00	16.417.500,00
	Alimentación especial (Refrigerios, pasabocas y servicio de catering) para artistas, invitados especiales y jurados durante 5 noches del festival. Número aproximado de personas 620	número	620	49.779,00	30.862.980,00
	Transporte local artistas, jurados e invitados especiales por 5 días (1 bus (40 pax) + 4 busetas (25 pax) + 3 van (16 pax) + 4 camionetas con platón)	número	5	12.750.000,00	63.750.000,00
	OTROS GASTOS DE LA PRODUCCIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA DEL FESTIVAL PETRONIO ÁLVAREZ - Se requiere un % superior, toda vez que se realizará un evento y montaje técnico de gran magnitud con impacto municipal, nacional e internacional y se busca que los recursos para otros gastos de producción técnica y logística del evento sean suficientes para garantizar y respaldar el despliegue requerido para llevar a cabo la realización del festival Petronio que cuenta con un público mínimo de 120.000 espectadores diarios. Se busca que el realizador sea una entidad con idoneidad y experiencia en la realización de grandes eventos y espectáculos	número	1	79.216.471,00	79.216.471,00
TOTAL					619.797.511,00

PARÁGRAFO II: OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: 1) Tramitar y aportar todos los permisos de Ley a que haya lugar, que deba cumplir el sector hotelero y turístico municipal, con los más altos estándares de calidad, legalidad, normatividad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

MAJA01.02.02.18.P06.F05

VERSIÓN

1

FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA

09/Dic/2014

seguridad en el servicio, que se deban ofrecer a los asistentes de este evento de ciudad-región. 2) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 3) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. 4) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) ASOCIADO aún después de terminado el proyecto. 5) Una vez finalice el objeto del convenio, el ASOCIADO deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, que deberá reposar en el área supervisora. 6) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos convenidos de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 7) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de su personal, de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 8) Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. 9) Todas las actividades a desarrollar, deberán ser concertadas con el Subproceso de Artes Escénicas de la Secretaría de Cultura y Turismo. 10) Presentar los correspondientes informes técnicos y financiero previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta del convenio. 11) Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido. 12) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 13) Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgo laborales. 14) Cumplir con el pago del sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales. 15) Presentar un informe final de la ejecución total del convenio, con el respectivo balance y soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados en la oficina de presupuesto de la Secretaría de Cultura y Turismo. El informe Final deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de Archivo de Gestión Documental de la dependencia, al momento de su radicación. 16) Adelantar y Llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar. 17) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura y Turismo de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité operativo y con sujeción a los reglamentos. 18) Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACIÓN	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 19) Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 20) Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del Interventor y/o supervisor (a) del convenio. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 21) Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias y de seguridad social establecidas en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y la Ley 789 de 2002, artículo 50, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación; Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Sena y prestaciones sociales establecidas por la Ley 22) Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio. **QUINTA - APORTES:** El valor del presente Convenio asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$572.050.231,00), y los aportes de cada una de las entidades participantes se desagrega de la siguiente manera: 1) APORTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO: son por valor de: QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$519.797.511,00), correspondientes a recursos que se destinarán al desarrollo de los objetivos específicos de este convenio. 2) APORTES DEL ASOCIADO: EL Asociado aportará la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$52.252.720,00)., representados así:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alojamiento y Alimentación				
93 Artistas - Incluye desayuno, almuerzo y cena, impuestos y seguro hotelero	Noches	470	\$111.176,00	\$52.252.720,00

SEXTA - FONDOS DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se imputará al código presupuestal No.4148 / 4-1201 / 23030225 / 35040010004 / 06046115, para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigencia fiscal 2016, según certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P No.3500063422 del 18 de julio de 2016, correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Cultura y Turismo para la actual vigencia fiscal. **SÉPTIMA - ENTREGA DE APORTES:** El aporte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo, será entregado de la siguiente forma: Mediante actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución así como la presentación del Informe de gestión y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisión/interventor(a) del Convenio. En todo caso el desembolso se hará previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. **PARÁGRAFO I:** Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura y Turismo deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. EL ASOCIADO, se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. **OCTAVA - GARANTÍA:** De conformidad con el Decreto 777 de 1992, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO, deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo, alguna de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía. En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: **1) DE CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo más el plazo previsto para su liquidación. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo. 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I:** La responsabilidad extracontractual sólo podrá ser amparada mediante contrato de seguro. **PARÁGRAFO II:** En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO queda facultado para resolver de pleno

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

derecho, es decir terminar, en forma unilateral, el presente convenio. **PARÁGRAFO III:** Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Cultura y Turismo, EL ASOCIADO, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

PARÁGRAFO IV: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO, deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO V:** En el evento en que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del contrato, estos serán responsabilidad del ASOCIADO.

NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO I:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. **DÉCIMA - MULTAS:** En caso que EL ASOCIADO, incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO II:** Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO III:** La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA -**

CONTROL FISCAL: Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. **DÉCIMA SEGUNDA -**

EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO, y la Secretaría de Cultura y Turismo, por lo tanto el personal que EL ASOCIADO, vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio – Secretaría de Cultura y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

Turismo, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO, se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Santiago de Cali, a través de quien designe la ordenadora del gasto, o se contrate para tal fin, quien tiene la obligación de verificar el cumplimiento por parte del ASOCIADO en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El Supervisor y/o interventor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A. Exigir el cumplimiento del CONVENIO en todas sus partes. B. Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas para la debida ejecución de su objeto. C. Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO, y hacer las observaciones, recomendaciones o sugerencias que estime convenientes; D. Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del CONVENIO para la suscripción del ordenador del gasto. E. Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL ASOCIADO, lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. F. Comunicar AL ASOCIADO, todas las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del CONVENIO. G. Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad con la cláusula cuarta del presente CONVENIO. H. Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. I. Las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR(A) o INTERVENTOR(A) no tendrá autorización para exonerar a las partes de sus obligaciones o deberes que emanen del presente CONVENIO, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este CONVENIO. Por lo tanto, el SUPERVISOR(A) o INTERVENTOR(A) tampoco podrá impartir instrucciones, que impliquen modificaciones a los términos de éste CONVENIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO, y el (la) funcionario (a) que ejerza la supervisión, o persona contratada para tal fin, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal. **PARÁGRAFO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO CUARTO:** Mediante comunicación escrita la Secretaría de Cultura y Turismo podrá remplazar al supervisor designado en el caso de ser funcionario. **DÉCIMA CUARTA - VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **DÉCIMA QUINTA - COMITÉ TÉCNICO**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACIÓN	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

OPERATIVO: Mediante la suscripción del presente convenio se entenderá conformado el comité técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaría de Cultura y Turismo de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal del ASOCIADO, o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo cronograma del convenio en sus diferentes etapas y actividades, las cuales han sido contempladas por la Secretaría de Cultura y Turismo de Santiago de Cali, pero responden a unas necesidades de la comunidad, y las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio. **DÉCIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIA:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO, y el supervisor(a) o interventor(a) del presente Convenio serán dirimidas por la Secretaría de Cultura y Turismo o quien haga sus veces. **DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO, en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura y Turismo. **DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. C) Certificado de existencia y representación legal. D) Formato único de hoja de vida de la función pública de persona jurídica. E) Antecedentes Disciplinarios F) Copia de certificados de experiencia de la entidad. G) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT H) Certificado de Responsabilidad Fiscal. I) Certificado de Disponibilidad; J) Evaluación de Idoneidad; K) Análisis de conveniencia L) Estudios previos M) Las demás que surjan de su ejecución. **DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura y Turismo. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO, declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 777 de 1992, y el Decreto 1403 de 1992, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

Entidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo, podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Turismo sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. **PARÁGRAFO I:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. **VIGÉSIMA TERCERA - CONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO,** en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO, podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO, será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y Turismo y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. **PARÁGRAFO I:** En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO, y además se estipulará precisa y claramente que el contratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos no relevan AL ASOCIADO, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura y Turismo. **PARÁGRAFO II:** Los contratos que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo DEL ASOCIADO, y sin importar la causa de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO DE ASOCIACIÓN		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	VERSIÓN		1
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA		09/Dic/2014

presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte de DEL ASOCIADO, y aprobación de la misma por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y Turismo. **PARÁGRAFO I:** Dentro de los tres días siguientes de perfeccionado el CONVENIO se procederá a su Publicación en el SECOP por parte del Municipio - Secretaría de Cultura y Turismo. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la Ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente Convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEXTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** EL ASOCIADO, deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor o interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - NORMAS APLICABLES:** Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 95, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. **VIGÉSIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor o interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. **VIGÉSIMA NOVENA - ADHESIÓN AL CONVENIO:** Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **TRIGÉSIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali -

91.
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

MAJA01.02.02.18.P06.F05

VERSIÓN

1

FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA

09/Dic/2014

Secretaría de Cultura y Turismo en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. AL ASOCIADO, en la Calle 3 No.24C-33, Cali, Valle del Cauca, teléfono: 4855753-54 - 3155783432 E-mail: cotelvalle@cotelvalle.com. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los **Veinticinco (25)** días del mes de **Julio** de 2016.

EL CONTRATANTE,


LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA.

Secretaria de Cultura y Turismo

EL CONTRATISTA,


OSCAR HERNÁN GUZMÁN MORENO
C.C No.16.283.417 de Palmira (Valle)
Representante Legal
**ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA
DEL VALLE DEL CAUCA - COTELVALLE**

Elaboró: Nora Elisa Marín Torres. – Abogada Contratista S.C. y T.

Revisó: Pedro José Pérez S.- Líder de Contratación.

Viviana Pabón Sierra – Área Contratación S.C. y T.

Diana Villegas - Asesora

como mm
GP.
OK

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.